

La reforma del Código de Buenas Prácticas ante la invasión rusa a Ucrania: ampliación de los periodos de carencia de los préstamos ICO.

Estimados Señores,

Nos gustaría poner en su conocimiento, la entrada en vigor de **la Resolución de 29 de marzo de 2.022**, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 29 de marzo de 2.022, modificando el Código de Buenas Prácticas para el marco de renegociación para los clientes que cuenten con una financiación avalada.

Como sabrán, el impacto económico que tuvo lugar como consecuencia de las contingencias de la pandemia, afectó a varias empresas y autónomos, con actividades empresariales perfectamente viables, quienes vieron deteriorada su situación financiera, encontrándose a escasos pasos de tener que cerrar sus negocios.

En respuesta a ello, el Gobierno aprobó una línea de avales, entre los que cabe destacar los prestamos ICO¹, para facilitar el mantenimiento del empleo y paliar los efectos negativos económicos que la crisis sanitaria trajo consigo. Con estos préstamos, las empresas afectadas, a través de sus entidades financieras, tendrían un acceso directo a liquidez, si bien los importes obtenidos tendrían que ser devueltos con los intereses correspondientes. Normalmente esos préstamos, avalados por el Estado, contienen carencias.

Asimismo, ante la dificultad de las empresas de devolver los préstamos concedidos, el Consejo de ministros aprobó a través del Real Decreto-ley 5/2.021 de 12 de marzo un paquete de medidas de renegociación financiera para flexibilizar la devolución de la deuda financiera, fijando los requisitos a través de un Código de Buenas Prácticas. Las medidas propuestas pretendían aliviar la carga financiera de las empresas ampliando los plazos de vencimiento y en concreto, los periodos de carencia de los préstamos concedidos.

A mayor abundamiento, la invasión rusa a Ucrania, la subida de los precios de la energía y la presión sobre la inflación, han supuesto un nuevo reto para las empresas que tienen que afrontar un enorme impacto en sus negocios, lo que está generando relevantes repercusiones en su ámbito económico.

¹ Instituto de Crédito Oficial

Para que esta nueva disrupción no ponga en peligro la vuelta a la normalidad de las empresas que gozan de una actividad empresarial viable, es necesario flexibilizar nuevamente las condiciones para que las empresas puedan beneficiarse de las medidas previstas en el Código de Buenas Prácticas, enmarcándose dentro del conocido “*Plan de Choque de Respuesta a la Guerra*”.

Esta flexibilización se centra en primer lugar, **en mantener hasta el 30 de septiembre de 2.022, los límites y condiciones de las líneas de circulante concedidas a los clientes**, de modo que, los términos seguirán siendo los mismo hasta la fecha indicada.

En segundo lugar, dadas las circunstancias, **se elimina el requisito de que el volumen de facturación haya caído al menos hasta un 30% entre los años 2.019 y 2.020**, ampliándose de ese modo el alcance de las ayudas de los préstamos ICO.

Por último, por medio de esta nueva Resolución de 29 de marzo de 2.022, se han decidido rebajar los requisitos para la ampliación de los vencimientos y **habilitar un periodo de carencia adicional de seis meses a petición de los deudores y los sectores más afectados** (autónomos, pymes pertenecientes al sector agrícola, ganadero, pesquero y transporte por carretera, especialmente afectados por el incremento de los costes energéticos).

Esta ampliación de los plazos de carencia será de 6 meses, la cual deberá ser acordada entre los deudores y la entidad financiera quienes, en todo caso, deberán de informar al ICO, CESCE o CERCA **en la fecha máxima del 1 de junio de 2.022**.

Desde el despacho **COUNSEL PARTNERS**, como asociados de ARIVAL, queremos apremiarles para que, en el caso de que sea de su interés y sean afectados, informen con la mayor celeridad posible a las entidades financieras de sus empresas, de la existencia de los nuevos plazos de ampliación del periodo de carencia, ya que la fecha límite para que éstas lo soliciten expira el 1 de junio de 2.022.

Cualquier aclaración que pudieran precisar pueden ponerse en contacto con nosotros a través de la dirección de correo electrónico **legal@counselpartners.es**

Atentamente,

Reciban un cordial saludo.